

INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL SOBRE LA EVALUACIÓN DE SU PROPIO FUNCIONAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2023

1. INTRODUCCIÓN

El Comité de Auditoría y Control de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”) ha procedido a la emisión del presente informe sobre su estructura, organización y funcionamiento, así como sobre el desempeño de sus competencias a lo largo del ejercicio 2023 (el “Informe”). A los efectos de la elaboración del presente Informe, se remitió a los miembros del Comité de Auditoría y Control (el “Comité”) un cuestionario sobre su estructura, organización, funcionamiento y ejecución de competencias.

El Informe se elevará al Consejo de Administración de la Sociedad, que será el órgano encargado de evaluar el funcionamiento del Comité en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

2. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Del proceso de evaluación que ha llevado a cabo el Comité sobre su propio funcionamiento se obtienen, en términos generales, conclusiones positivas, tanto en lo relativo a su composición y organización interna, como al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

2.1. Composición del Comité

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité debe estar integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 8 consejeros, debiendo ser todos ellos exclusivamente consejeros no ejecutivos. Todos los miembros del Comité en su conjunto y, de forma especial, su Presidente, deben ser designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros. Sin perjuicio de lo indicado, todos los integrantes del Comité deben contar con los conocimientos, experiencia profesional y dedicación necesaria para el desempeño de las funciones que les sean encomendadas. Por otro lado, el Comité debe designar a un Presidente de entre sus miembros, que en todo caso habrá de ser un consejero independiente y que deberá ser sustituido cada 4 años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Actualmente, el Comité está integrado por 5 miembros tras las incorporaciones de Dña. Begoña Orgambide García y Dña. Miriam González Amézqueta López en los meses de enero y julio de 2023, respectivamente. Todos los miembros del Comité son consejeros no ejecutivos, siendo todos ellos consejeros independientes, a excepción de Dña. Begoña Orgambide García que tiene la condición de consejera dominical. El Comité está presidido por una consejera independiente, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración.

La composición actual del Comité de la Sociedad es la siguiente:

NOMBRE	CARGO	CARÁCTER
Dña. Ana Peralta Moreno	Presidenta	Independiente
D. Luis Maluquer Trepal	Vocal	Independiente
Dña. Ana Bolado Valle.....	Vocal	Independiente
Dña. Miriam González Amézqueta López	Vocal	Independiente
Dña. Begoña Orgambide García	Vocal	Dominical

El nombramiento de Dña. Ana Peralta Moreno como Presidenta del Comité tuvo lugar el 12 de mayo de 2020, con efectos a partir del día 30 de junio de 2020. Por tanto, está previsto que antes del 30 de junio de 2024 se nombre a un nuevo Presidente del Comité.

Los miembros del Comité gozan de los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el cumplimiento de las funciones del mismo. En este sentido, los perfiles académicos y profesionales de los consejeros están a disposición en la página web corporativa de la Sociedad ([enlace](#)).

El Secretario del Comité es D. Francisco Palá Laguna, por ser éste el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. La Vicesecretaria es Dña. Nuria Oferil Coll, por ser ésta la Vicesecretaria del Consejo de Administración de la Sociedad.

Sobre la base de todo ello, se puede concluir que el Comité se encuentra debidamente organizado e integrado por consejeros con las aptitudes y cualificación necesarias para el cumplimiento de los fines que le son propios.

2.2. Funcionamiento del Comité

Durante el ejercicio 2023, el Comité se ha reunido en 9 ocasiones. Las reuniones del Comité se han celebrado en formato presencial, a excepción de una reunión que se celebró por videoconferencia a través de aplicaciones informáticas de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración. No obstante lo anterior, en 6 de las 8 sesiones que se celebraron en formato presencial al menos uno de los miembros del Comité asistió por videoconferencia. En cada una de dichas sesiones, el Secretario reconoció la identidad de todos los miembros del Comité asistentes a las mismas. Adicionalmente, el Comité se reunió en una ocasión de forma conjunta con la Comisión de Sostenibilidad. En consecuencia, el Comité ha cumplido con el deber de reunirse con la frecuencia necesaria para desempeñar con eficacia sus funciones.

En cuanto a la preparación y desarrollo de las sesiones, la Presidenta del Comité ha convocado sus sesiones con una antelación adecuada. Los consejeros deben asistir con regularidad a dichas sesiones. Sin perjuicio de lo anterior, está previsto que en los casos en los que, por causa justificada, los miembros del Comité no puedan asistir, éstos puedan delegar su voto en otro consejero, incluyendo instrucciones al representante. No obstante, durante el ejercicio 2023, todos los miembros del Comité han asistido personalmente al 100% de las reuniones.

Por otro lado, se ha facilitado a los miembros del Comité, con carácter previo a cada reunión, la información relativa a los asuntos a tratar en las mismas, fomentándose así su participación y la adopción informada de acuerdos.

Además de los miembros del Comité, en los casos en los que ha resultado necesario o conveniente para tratar temas específicos de su competencia, han asistido como invitados a alguna de las reuniones del Comité: (i) el Consejero Delegado; (ii) la directora de asesoría jurídica y Vicesecretaria del Consejo de Administración; (iii) la directora general corporativa; (iv) la directora financiera; (v) el director de auditoría interna; (vi) el asesor del Comité; (vii) el responsable de protección de datos de la Sociedad; y (viii) el director de desarrollo corporativo. Por otro lado, los representantes del auditor externo PricewaterhouseCoopers (PwC) han asistido a 5 reuniones del Comité.

Por último, debe destacarse que el Secretario ha levantado la correspondiente acta de todas las sesiones celebradas, reflejando en las mismas su desarrollo, contenido, deliberaciones y acuerdos adoptados. Las actas del Comité fueron entregadas a todos los miembros del Comité y están a disposición de todos los consejeros.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el Comité cumple con las normas de funcionamiento establecidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, organizándose de una manera correcta y eficiente para el desempeño de sus funciones y la consecución última de sus fines.

2.3. Competencias del Comité

El Comité cumple de manera eficaz con las funciones que le corresponden de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración. En este sentido, las funciones que tiene conferidas son las siguientes:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen los accionistas en relación con aquellas materias que sean competencia del Comité, y en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el comité ha desempeñado en ese proceso.
- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y en correspondiente plazo para su seguimiento.
- Elevar al Consejo para su aprobación un informe sobre la política de control y gestión de riesgos que identifique o determine al menos: (i) los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros, los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; (ii) un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles; (iii) el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iv) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y (v) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.
- Supervisar de forma directa la función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una autoridad o departamento interno de la Sociedad, la cual tiene atribuidas expresamente las siguientes funciones: (i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad; (ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y (iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- Supervisar la unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del Presidente no ejecutivo del Consejo o del Comité. El responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presentará al Comité, para su aprobación por éste o, en su caso, por el Consejo de Administración, su plan anual de trabajo, le informará directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, de los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones, y le someterá al final de cada ejercicio un informe de actividades.
- En relación con los sistemas de información y control interno: (i) supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, al Grupo (incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción) revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; (ii) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como proponer el presupuesto de dicho servicio; aprobar o, en su caso, proponer la aprobación al Consejo de Administración de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; y (iii) velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica. Adicionalmente, el Comité podrá establecer y supervisar un mecanismo que permita comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo la financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la

Sociedad que adviertan en el seno de la misma o del Grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados de cada auditoría, correspondiéndole además en relación con el auditor externo: (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, así como las condiciones de su contratación; (ii) recabar regularmente del auditor de cuentas información sobre el plan de auditoría y su ejecución; y (iii) preservar la independencia del auditor externo en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, corresponde al Comité: (i) en caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado; (ii) velar para que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su integridad ni su independencia; (iii) supervisar que la Sociedad comunique a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; y (iv) asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa vigente sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno de la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada.
- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sobre: a) La información financiera y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; y b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas y reglas de la Sociedad en materia medioambiental y social, así como los códigos internos de conducta. A estos efectos, el Comité tendrá específicamente atribuidas las siguientes funciones mínimas: (i) la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta de la Sociedad; (ii) la supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas; (iii) la evaluación y revisión periódica de la política en materia medioambiental y social de la Sociedad; (iv) la supervisión de

que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas; (v) la supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

- Emitir un informe al Consejo de Administración sobre las condiciones económicas y el impacto contable y, en especial, sobre la ecuación de canje propuesta, tras el análisis que realice una vez el Comité esté informado sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad.
- Emitir los informes y las propuestas que, sobre su ámbito de competencias, le sean solicitados por el Consejo de Administración o por su Presidente y los que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones, en especial informes sobre las propuestas de modificación del Reglamento del Consejo de Administración.
- La elaboración de un informe anual sobre las actividades del Comité, que deberá ser incluido en el informe de gestión.
- Proponer al Consejo de Administración cualesquiera otras cuestiones que entienda procedentes en las materias propias de su ámbito de competencia.
- Aquellas otras que, en su caso, le atribuyan los Estatutos de la Sociedad o el Reglamento del Consejo de Administración.

2.4. Principales actividades llevadas a cabo durante el ejercicio 2023

A continuación, se incluyen las principales actividades desarrolladas por el Comité durante el ejercicio 2023:

- **Información económico-financiera**

Durante el ejercicio 2023, el Comité ha analizado, con carácter previo a su presentación al Consejo de Administración, el proceso de elaboración de: (i) la información financiera anual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 que comprende, entre otros, las cuentas anuales, individuales y consolidadas, y los informes de gestión; (ii) la información financiera correspondiente al primer y al tercer trimestre del ejercicio 2023; y (iii) el informe financiero semestral correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023.

En este proceso, el Comité ha contado con el apoyo de la directora general corporativa, la directora financiera, del director de auditoría interna, el asesor del Comité y los representantes del auditor externo.

El Comité ha desempeñado la función de supervisión financiera a través de un proceso continuado durante todo el ejercicio, llevando a cabo un seguimiento de la evolución de los principales hitos y magnitudes del balance, así como de la cuenta de resultados y de los informes financieros. El Comité ha supervisado los procesos de elaboración de la correspondiente información financiera atendiendo en todo caso a los criterios contables preestablecidos, la normativa aplicable y cualquier información complementaria que resultare necesaria o conveniente.

- **Sistemas de control interno**

El Comité, en el marco de sus funciones, ha ejercido la labor de supervisar el correcto funcionamiento e implementación de los sistemas de control interno establecidos y presentados por el director de auditoría interna de la Sociedad, así como los sistemas de gestión de riesgos en el proceso de elaboración de la información financiera, incluidos los riesgos fiscales.

El objeto de su análisis ha versado, entre otros aspectos, sobre el control de la información financiera, así como el control de la información no financiera. En este sentido, el Comité ha considerado favorables las conclusiones recibidas conforme a los requerimientos establecidos por la normativa de aplicación, de forma que se contribuye a asegurar que la información financiera y no financiera ha sido elaborada de una manera correcta, contando a tal efecto con los procedimientos y controles necesarios. El Comité ha elevado al Consejo de Administración los correspondientes informes con su opinión favorable.

En relación con lo anterior, el Comité ha sido debidamente informado sobre el sistema de control interno de la información financiera (SCIIF) y de los informes que se han preparado a estos efectos. En este sentido, tras la realización de los controles correspondientes sin que se detectasen incidencias ni debilidades, se consideró que el sistema de control interno de la información financiera funcionaba correctamente.

Adicionalmente, el Comité ha supervisado durante el ejercicio 2023 la actualización del mapa de riesgos corporativo, presentada por el director de auditoría interna, la evolución de los diferentes riesgos y de los controles adoptados para la mitigación de dichos riesgos. Asimismo, el Comité propuso al Consejo de Administración para su aprobación el informe sobre la política de control y gestión de riesgos.

Asimismo, a lo largo del ejercicio 2023, el Comité ha sido debidamente informado por el director de auditoría interna de los hechos, actualizaciones y recomendaciones más relevantes puestos de manifiesto en los trabajos desarrollados, en particular, la implantación de las nuevas herramientas que permiten monitorizar y realizar un seguimiento de los controles más significativos.

▪ **Relaciones con el auditor externo**

El Comité, a los efectos de garantizar la calidad e integridad de la información financiera, ha establecido las oportunas relaciones con el auditor externo de la Sociedad, PriceWaterhouseCoopers (PwC). En el ejercicio de sus funciones, el Comité ha servido de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor externo de la Sociedad, evaluando las conclusiones de los trabajos de auditoría.

A estos efectos, representantes del auditor externo han asistido a 5 reuniones del Comité, teniendo en todo momento el Comité acceso a información directa sobre su plan de trabajo, el grado de avance del desarrollo de su actividad y de sus hallazgos significativos.

Del mismo modo, el auditor externo ha prestado servicios distintos a los de auditoría de cuentas, incluyendo la emisión de informes sobre los indicadores ESG contenidos en el informe anual integrado, el inventario de los indicadores de los gases efecto invernadero y sobre el *"Green Bonds Report"*. Estos servicios y los importes devengados por los mismos fueron aprobados por el Comité siguiendo el procedimiento interno establecido para ello.

Por otro lado, el Comité ha confirmado la independencia del auditor externo sobre la base del correspondiente informe favorable sobre la independencia del auditor externo preparado por auditoría interna y la declaración de independencia del propio auditor externo.

Por último, el Comité ha aprobado la propuesta de reelección del auditor externo para el ejercicio 2024, responsabilizándose del proceso de reelección de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, así como de las condiciones de su contratación.

▪ **Auditoría interna**

El Comité aprobó el "Plan de Auditoría Interna" previsto para el año 2023 y ha supervisado la evolución y grado de cumplimiento del mismo, siendo informado regularmente de los ajustes que se estaban llevando a cabo sobre dicho plan.

Asimismo, el Comité ha tenido la oportunidad de analizar los resultados de las tareas más significativas desempeñadas por el director de auditoría interna, entre las que se encuentran, el seguimiento del sistema de control de la información financiera, la definición del sistema de control interno de la información no financiera, auditorías relacionadas con la indexación de las rentas de los contratos de alquiler de clientes, auditorías de los sistemas de control de los instrumentos financieros de cobertura, la auditoría del proceso de cálculo de la huella de carbono, entre otras tareas. Adicionalmente, el Comité ha analizado el resultado de trabajos específicos realizados en el ámbito de la ciberseguridad y ha llevado a cabo un seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el director de auditoría interna en el resto de sus trabajos.

Igualmente, el Comité ha supervisado la coordinación de la auditoría interna de Colonial con la de Société Foncière Lyonnaise y ha realizado las correspondientes propuestas para impulsar dicha coordinación en el mejor interés del Grupo Colonial.

Por último, el director de auditoría interna ha facilitado al Comité diferentes informes sobre la independencia del auditor externo en relación con los servicios de auditoría y no auditoría prestados por PwC al Grupo Colonial durante el ejercicio 2023.

- **Riesgos fiscales**

El Comité ha dado seguimiento recurrente durante el ejercicio 2023 a las principales cuestiones relacionadas con los riesgos fiscales, supervisando en todo momento la gestión fiscal llevada a cabo por las diferentes áreas responsables y, en particular, la implantación de una nueva herramienta para el control del cumplimiento tributario. A los efectos de realizar dicho análisis, la dirección financiera de la Sociedad presentó a los miembros del Comité el informe fiscal correspondiente al año 2022, en el que se detalla la contribución tributaria total del Grupo para dicho ejercicio, la información sobre los impuestos soportados y recaudados por zona geográfica y para cada naturaleza de impuesto, así como el cumplimiento de los requisitos requeridos por el régimen fiscal especial SOCIMI.

Adicionalmente, sobre la base del informe presentado por la dirección financiera de la Sociedad, el Comité ha analizado el mapa de los principales riesgos fiscales, así como los controles existentes en esta materia.

- **Operaciones vinculadas**

El Comité es responsable de informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración, así como de supervisar el procedimiento interno de la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada.

A lo largo del ejercicio 2023, el Comité ha sido debidamente informado sobre las operaciones potencialmente vinculadas y, en particular, sobre operaciones de financiación intragrupo y contratos de arrendamiento. Tras su análisis, el Comité ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre una operación vinculada relativa a una financiación intragrupo.

- **Gobierno corporativo**

El Comité informó favorablemente, como paso previo para su aprobación por el Consejo de Administración, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2022.

Asimismo, el Comité ha supervisado el cumplimiento de las políticas internas de la Sociedad y ha promovido e impulsado la cultura de cumplimiento de las normas y textos corporativos de la Sociedad en toda la organización.

- **Cumplimiento normativo**

El Comité ha mantenido un contacto recurrente con la Unidad de Cumplimiento Normativo, que tiene encomendadas, entre otras funciones, el seguimiento de las novedades legislativas, así como la evaluación de la normativa aplicable y la adecuación y eficacia de la normativa interna. Adicionalmente, también son responsabilidades de la Unidad de Cumplimiento Normativo el seguimiento de las obligaciones de Colonial en materia de privacidad, prevención de riesgos penales, prevención del blanqueo de capitales y la gestión del sistema interno de información (canal ético).

En particular, durante el ejercicio, el Comité ha llevado a cabo un seguimiento de los trabajos de prevención de riesgos penales, ha tomado razón del informe de seguimiento de experto externo sobre los procedimientos de control interno en materia de prevención de blanqueo de capitales, ha realizado seguimiento en materia de privacidad, así como del cumplimiento plan de formación plurianual y de las políticas corporativas, en especial la

política de tratamiento y difusión de información privilegiada y otra información relevante y la política anticorrupción.

Asimismo, el Comité ha tomado razón sobre las novedades introducidas por la Ley 2/2023 de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas de lucha contra la corrupción y ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre la aprobación la Política General del Canal Ético de Grupo Colonial y el Procedimiento del Canal Ético. En este sentido, el Comité propuso al Consejo de Administración la designación de la Unidad de Cumplimiento Normativo como responsable del sistema interno de información de Colonial.

Finalmente, el Comité ha llevado a cabo, en el mejor interés del Grupo Colonial, un análisis sobre la situación y el grado de cumplimiento normativo de Soci t  Fonci re Lyonnaise, en especial, en materia de prevenci n de blanqueo y de  tica.

▪ **ESG**

El Comit  ha desempa ado la funci n de supervisar la informaci n no financiera recogida en el informe anual integrado, prestando especial atenci n a los indicadores ESG y a los avances en materia de digitalizaci n y centralizaci n de los datos ambientales.

Asimismo, en la reuni n conjunta celebrada con la Comisi n de Sostenibilidad, se aprob  el informe anual integrado y se acord  someterlo a la aprobaci n del Consejo de Administraci n para su publicaci n y difusi n al mercado.

Por otro lado, el Comit  ha sido debidamente informado sobre la preparaci n de los informes en materia de ESG que se han elaborado a lo largo del ejercicio y del estado de la auditor a de la huella de carbono. Del mismo modo, el Comit  ha sido informado por el auditor externo sobre las principales novedades en materia de ESG.

▪ **Autocartera**

El Comit  ha sido debidamente informado en el ejercicio sobre el n mero de acciones en autocartera.

De acuerdo con todo lo expuesto, se puede concluir que el Comit  asume y cumple eficientemente las competencias atribuidas por la normativa aplicable y por los distintos textos corporativos de la Sociedad.

3. APROBACI N

El presente informe ha sido aprobado por el Comit  el 24 de enero de 2024.

* * * *